

Distr. general 4 de noviembre de 2014 Español Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

69º período de sesiones

25 de mayo a 12 de junio de 2015 Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero a quinto combinados de Nepal

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de marzo de 2015.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas.

- 1. Sírvanse aportar información actualizada sobre el proceso de revisión de la Ley de la Infancia de 1992 y, en particular, sobre la situación del proyecto del Ley del Niño de 2012. Indiquen si en el proyecto a) se aporta una definición de niño que se ajuste a la Convención, b) se establece un sistema coherente de protección del niño y c) se reforma el régimen de prescripción de los delitos contra los niños. Indiquen también las medidas adoptadas para ajustar las leyes locales, religiosas y consuetudinarias a la Convención.
- 2. Sírvanse indicar de qué modo prevé el Estado parte aumentar el gasto destinado a los niños y qué mecanismos existen para asegurar que las asignaciones presupuestarias a nivel local se inviertan de manera efectiva en beneficio de los niños, conforme a las directrices para los órganos locales sobre asignación de recursos, gestión y operaciones.
- 3. Sírvanse aportar información precisa sobre las medidas adoptadas para poner fin a los abortos selectivos de los fetos de sexo femenino, práctica que parece estar aumentando en el Estado parte.
- 4. Sírvanse informar al Comité de los resultados obtenidos por el Estado parte en lo que concierne a la eliminación de la discriminación contra las niñas, los niños dalits, los niños pertenecientes a minorías, los niños tibetanos y los niños con discapacidad. En particular, describan las medidas que se han adoptado con el objetivo de cambiar las

GE.14-19704 (S) 141114 141114





actitudes que toleran y justifican la discriminación contra esos niños, así como los resultados de esas medidas. Indiquen también las razones por las que los niños tibetanos tienen denegado el acceso a la educación y se ven obligados a inscribirse en escuelas en régimen de internado en la India, y qué medidas se prevén para solucionar esa situación.

- 5. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de hacer obligatoria la inscripción de los nacimientos, y describan las medidas que se están adoptando para resolver el problema de la baja tasa de inscripciones de nacimientos y para eliminar los obstáculos para el registro de los nacimientos de los hijos de madres solteras, los hijos de los solicitantes de asilo y los refugiados, los hijos de padre extranjero y los niños abandonados.
- 6. Sírvanse aclarar si la nueva Constitución y las leyes pertinentes permitirán que los niños con un solo progenitor nepalí adquieran la nacionalidad de Nepal. Informen al Comité de las medidas previstas para hacer frente a la situación de apatridia de los niños refugiados tibetanos.
- 7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas prácticas adoptadas para poner fin a los actos de tortura y a los malos tratos contra los niños en los centros de detención y los internados, que al parecer son muy frecuentes. Indiquen también las disposiciones legales por las que se penalizan la tortura y los malos tratos, los procedimientos judiciales instruidos durante el período del que se informa contra los sospechosos de haber cometido actos de tortura y malos tratos contra niños y la reparación dispensada a esos niños. Sírvanse facilitar información detallada sobre las sanciones que se han impuesto a los agentes de policía que presuntamente torturaron a un niño de 11 años el 24 de enero de 2011 en la comisaría de policía de Pachuwarhat, en el distrito de Kavre.
- 8. Sírvanse aclarar si todas las formas de violencia, incluido el castigo corporal en todos los contextos, se prohibirán explícitamente en la nueva ley relativa a los niños y si se ha derogado la legislación que tolera la violencia. Indiquen también las medidas adoptadas para combatir las múltiples formas de violencia de género, como el abuso sexual, que al parecer afecta a un tercio de las niñas y mujeres; para abolir el plazo de 35 días para la prescripción de los delitos de violación; y para asegurar que las niñas no sean obligadas a casarse con su violador y que los casos de violación no se solucionen mediante una indemnización económica.
- 9. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para erradicar prácticas nocivas (el *chaupadi*, la dote, las *badi*, las acusaciones de brujería, las Kumaris, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado) que siguen afectando principalmente a las niñas, así como sobre los resultados de esas medidas.
- 10. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para elaborar programas de apoyo comunitario y familiar a fin de evitar la institucionalización de los niños. Informen también al Comité de las medidas adoptadas o previstas para a) desarrollar modalidades alternativas de cuidado basadas en la familia; b) regular y supervisar estrictamente los requisitos de admisión y las condiciones de vida en las instituciones de cuidado alternativo; c) reintegrar a los niños separados de sus padres y d) proteger a todos los niños menores de 18 años privados de un entorno familiar.
- 11. Sírvanse proporcionar información sobre el seguimiento que se ha dado a las recomendaciones formuladas por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, celebrada en 2009, en relación con la adopción internacional, e indiquen si la pobreza puede seguir siendo un fundamento jurídico para la adopción. Comenten asimismo la información recibida por el Comité, según la cual muchos niños nepaleses adoptados no son huérfanos.

2 GE.14-19704

- 12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para reducir la mortalidad infantil y para eliminar el retraso en el crecimiento y la emaciación. Indiquen también las medidas adoptadas para abordar los problemas relacionados con la salud a los que se enfrentan los adolescentes, en particular el consumo de drogas y alcohol, la falta de sensibilización acerca del aborto en condiciones seguras y las condiciones de vida antihigiénicas en que se encuentran las jóvenes durante la menstruación.
- 13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la detección y la identificación tempranas de la discapacidad, los programas para dar apoyo a las familias de los niños con discapacidad, la educación inclusiva y las actividades de sensibilización para evitar y combatir la estigmatización social, el maltrato y el abandono de esos niños. Indiquen si las disposiciones relativas al encarcelamiento de niños con discapacidades físicas y mentales se confirmará en la nueva ley relativa a los niños. Indiquen también qué medidas se han adoptado para asegurar que las escuelas no nieguen a los niños con discapacidad el acceso a la educación.
- 14. Sírvanse explicar qué efectos ha tenido en el sistema educativo la disminución de las asignaciones presupuestarias destinadas al sector de la educación en los últimos cinco años, especialmente en lo que respecta a la eliminación de los costos ocultos, que al parecer impiden que un gran número de niños asistan a la escuela. Describan también las medidas adoptadas para asegurar que los niños de familias desfavorecidas y marginadas estén efectivamente matriculados en las escuelas primarias.
- 15. En referencia al párrafo 257 del informe del Estado parte, sírvanse indicar qué medidas urgentes se han adoptado para liberar a las niñas que siguen siendo explotadas mediante la práctica del *kamlari*. Indiquen también si se ha aprobado legislación para proteger a todos los niños menores de 18 años de las peores formas de trabajo infantil, así como los resultados que se han logrado desde la adopción en 2009 del Plan de Acción Nacional contra el Trabajo en Condiciones de Servidumbre (párr. 256). Aporten información precisa sobre la vigilancia de la prohibición del trabajo infantil y, en particular, sobre el número de inspectores del trabajo infantil que hay en el Estado parte.
- 16. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas prácticas adoptadas para acabar con la explotación sexual de los niños, especialmente de las niñas, en el Estado parte y para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité en relación con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, especialmente en lo que concierne a la definición de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo (CRC/C/OPSC/NPL/CO/1, párr. 30) y al establecimiento de un sistema efectivo para detectar y desmantelar burdeles y otros lugares en los que se practique la prostitución infantil (*ibid.*, párr. 34).
- 17. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para poner fin a la utilización de niños en actividades políticas, práctica que al parecer es frecuente en el Estado parte a pesar del código de conducta publicado durante las elecciones a la Asamblea Constituyente de 2013.
- 18. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para elevar la edad mínima de responsabilidad penal y para establecer un sistema de justicia juvenil conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Indiquen también las medidas urgentes que se han adoptado para sacar a los niños de los centros de detención destinados a adultos.

GE.14-19704 3

Parte II

En esta sección el Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley y nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones y sus mandatos, y las reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
 - d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

- 1. Sírvanse facilitar información presupuestaria consolidada correspondiente a los tres últimos años sobre las partidas presupuestarias destinadas a los niños y a los sectores sociales, indicando el porcentaje de cada partida con respecto al presupuesto nacional total y el producto interno bruto del país, así como su asignación geográfica.
- 2. Sírvanse proporcionar datos desglosados por edad, sexo, extracción socioeconómica, origen étnico y ubicación geográfica correspondientes a los tres últimos años sobre:
- a) El número total de denuncias de malos tratos y violencia contra niños, incluidas todas las formas de castigo corporal, con información adicional sobre el tipo de asistencia prestada a las víctimas y sobre el seguimiento de los casos, incluido el enjuiciamiento de los culpables y las condenas impuestas;
- b) El número de investigaciones de casos de violencia sexual y de violación, así como el resultado de los juicios, incluida la información sobre las sanciones impuestas a los culpables y sobre las medidas de reparación e indemnización adoptadas en favor de las víctimas.
- 3. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por edad, sexo, extracción socioeconómica, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar. Faciliten datos correspondientes a los tres últimos años sobre el número de niños:
 - a) Separados de sus padres;
 - b) Que viven en hogares encabezados por un niño;
 - c) Acogidos en instituciones;
 - d) Confiados a familias de acogida;
 - e) Adoptados en el país o mediante adopción internacional.
- 4. Sírvanse facilitar datos correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad:
 - a) Que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria;

4 GE.14-19704

- b) Que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza secundaria;
- c) Que asisten a escuelas especiales;
- d) Que no están escolarizados.
- 5. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos contenidos en el informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.
- 6. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

GE.14-19704 5